

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA MEXICALI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “EL IEEBC”:

1.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los

Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre “**EL IEEBC**” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de “**EL IEEBC**”, quien acredita su personalidad con el acuerdo **INE/CG808/2015**, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, “**EL IEEBC**”, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE “CANACINTRA MEXICALI”

2.1.- La Cámara Nacional de la Industria de Transformación es un organismo empresarial e Institución pública con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública número 3,376 de fecha 23 de Enero de 1945, otorgada ante la fe de la Notaria Pública a Cargo del Juzgado Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de Mexicali Baja California, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California a folio número 128 a fojas 292, Tomo I de la Sección Sociedades y Asociaciones Civiles de fecha 5

de noviembre de 1958, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

2.2.- Que el C. Juan Ignacio Gallego Topete es representante legal y Presidente de CANACINTRA Delegación Mexicali, declara tener facultades suficientes y no revocadas para celebrar el presente convenio, lo que acredita con los Poderes que otorga el Presidente Nacional de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación y el Consejo Directivo, representado por el C. Rodrigo Alpizar Vallejo en favor de los Presidentes de las Delegaciones de la propia institución, otorgados el 13 de mayo del 2015 y protocolizado Mediante Escritura Pública número 159,501 del Libro número 3,551 ante la fe del Notario Público Número 42, Licenciado Salvador Godínez Vera, de la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

2.3.- Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones.- Las Cámaras tendrán por objeto, en otros los siguientes:

- I. Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado;
- II. Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional;
- III. Fomentar la participación gremial de los Comerciantes y los Industriales;
- IV. (...);
- V. Actuar como mediadoras, árbitros y peritos, nacional e internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades comerciales, de servicios,

de turismo o industriales en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de esta Ley;

- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. Prestar los servicios públicos concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio, los servicios, el turismo y la industria;
- IX. Colaborar con la Secretaría en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así lo solicite ésta;
- X. Prestar los servicios que determinen sus Estatutos en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad que se determinen conjuntamente con su Confederación;
- XI. Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico;
- XII. (...);
- XIII. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas, y
- XIV. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

2.4.- Que para los efectos del presente convenio, **"CANACINTRA MEXICALI"**, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra y Larroque, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. DE "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

3.3.- Que están en la mejor disposición de apoyarse por cumplir cabalmente con el objeto de presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“EL IEEBC”** y **“CANACINTRA MEXICALI”** y, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL IEEBC”** y **“CANACINTRA MEXICALI”** fomenten la educación ciudadana para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, con la idea de buscar alternativas de manera conjunta para incentivar a la población a votar, adicionalmente promover el programa de observadores electorales y la participación de los ciudadanos como funcionarios de casilla durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, principalmente entre los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”**, previa agenda acordada entre **“LAS PARTES”**.

b) Instrumentar, en apego a las reglas que para tal fin emita **“EL IEEBC”** campañas de promoción del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a la población en general como a los empleados de las empresas asociadas a **“CANACINTRA MEXICALI”**.

La promoción del voto tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, así como fortalecer los valores, prácticas e instituciones de la democracia.

La promoción del voto deberá ser imparcial, es decir, no deberá incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.

La promoción del voto deberá respetar en todo momento las características que, por ley, tiene el sufragio las cuales son el ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y buscará que el voto sea razonado e informado.

c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”**, sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores de las empresas asociadas, que resulten seleccionados para desempeñarse como funcionarios de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y que cumplan con sus obligaciones el día de la jornada electoral.

d) Instrumentar un programa de sensibilización ente los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”** sobre la importancia de brindar facilidades a los trabajadores para que ejerzan su derecho al voto el día de la jornada electoral.

e) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación en materia del presente convenio entre **“EL IEEBC”**, y **“CANACINTRA MEXICALI”** en cooperación con sus distintos órganos directivos.

f) Auspiciar en términos técnicos y logísticos el desarrollo de las actividades que deriven del presente acuerdo, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IEEBC”

- a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular a los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”** sobre las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, programa de observadores electorales y las actividades para la promoción de la participación ciudadana en el marco del Proceso Electoral Local, previa agenda acordada entre **“LAS PARTES”**.
- b) Brindar información y asesoría a los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”**, cuando se lo solicite, respecto a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que ésta realice, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Baja California.
- c) Ofrecer capacitación a los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”** en materia electoral, así como para el programa de observación electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, previa agenda acordada entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “CANACINTRA MEXICALI”

- a) Apoyar la instrumentación de campañas de promoción para el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, entre la ciudadanía en general y entre sus asociados.
- b) Impulsar la distribución de los materiales de difusión proporcionados por **“EL IEEBC”** para la promoción de la cultura política, democrática y la participación ciudadana entre la población en general y entre los asociados de **“CANACINTRA MEXICALI”**.
- c) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Local 2015-

2016, en estricto apego a las reglas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la materia.

- d) Solicitar a los asociados, otorguen facilidades a sus trabajadores tanto para acudir a las urnas para ejercer el voto, así como para cumplir con su deber como funcionario de casilla en caso de ser designado para tal efecto.
- e) Promover, en términos de las disposiciones electorales estatales vigentes y con el apoyo de “EL IEEBC”, la campaña “**DEDO MANCHADO, DESCUENTO ASEGURADO**”, o las campañas de promoción del voto que surjan en su momento, con el propósito de incentivar la cultura cívica del ejercicio del voto entre la comunidad en general y sus asociados.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por “**CANACINTRA MEXICALI**” la C. Gisela Irasema Gómez Burruel en su calidad de Consejera de CANACINTRA, y por “**EL IEEBC**”, el C. Mauricio Fernández Luna, Titular del Departamento de Procesos Electorales y la C. María Concepción Castillo Rodríguez, Encargada de la Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.

3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.

4.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo en conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán

de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 05 de Junio del año 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha

de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, “**LAS PARTES**” tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causare, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen las suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS

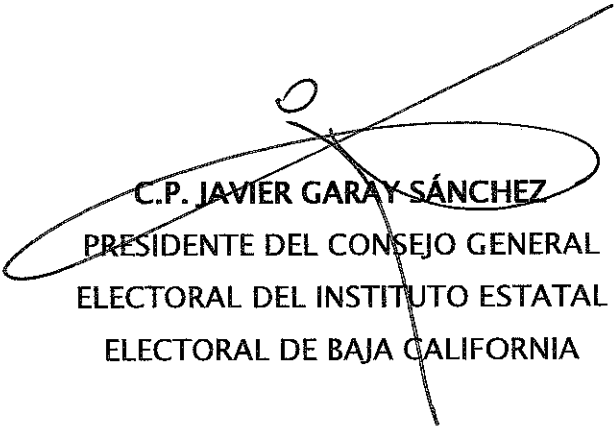
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.




Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

POR "EL IEEBC"

POR "CANACINTRA MEXICALI"



C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

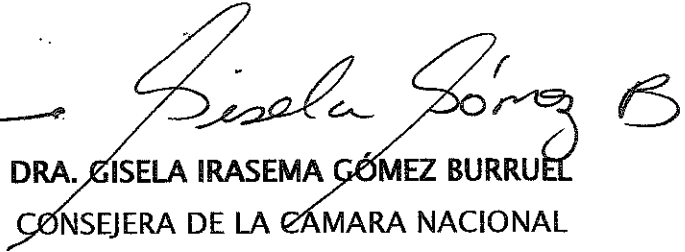


ING. JUAN IGNACIO GALLEGO TOPETE
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA Y LA
TRANSFORMACIÓN DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

TESTIGOS



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL
CONSEJERO ELECTORAL DE
"EL IEEBC"



DRA. GISELA IRASEMA GÓMEZ BURRUEL
CONSEJERA DE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACIÓN DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA